

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.138

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 3015

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernación en telegrama circular número 134 de fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Puede V. E. autorizar a puestos Guardia civil esa provincia para devolver directamente a sus dueños que las hubieren depositado escopetas de caza corrientes debiendo remitirse licencias caza para su convalidación a ese Gobierno único autorizado para llenar tal requisito».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta provincia, así como de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 30 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 3016

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 26 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«En el plazo de 45 días a contar del día 27 del corriente, los Drogueros minoristas y los Almacenistas, que tengan establecida la venta al detalle, deberán obligatoriamente agotar sus existencias de especialidades farmacéuticas, entendido que, transcurrido ese plazo no se les tolerará expendirlas bajo ningún pretexto».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Drogueros de esta provincia.

Palma 30 de noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 3019

SECRETARÍA.—SECCIÓN DE ECONOMÍA

Circular

El Excmo. Sr. Comandante Militar de la Comandancia Militar de las islas Baleares con oficio fecha 27 del actual me comunica lo que sigue:

«Excmo. Señor: Las Juntas de Plaza y Guarnición de estas islas, cuya misión es la de efectuar las compras de viveres para suministro de Cuerpos de tropas y hospitales, toman por base en sus contratos, las relaciones de precios que periódicamente formulan los Ayuntamientos, con referencia a los artículos del comercio local, pero siendo repetido el caso de que dichas relaciones no se ajustan a los precios a que realmente se venden los viveres en las respectivas localidades, ruego a V. E. tenga a bien hacerlo presente a los Alcaldes de estas Islas con el indicado objeto».

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Señores Alcaldes a los efectos que se interesan.

Palma 30 noviembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 2997

Con el fin de que los comerciantes minoristas ajusten sus ventas a ellos, por los Señores Alcaldes de esta provincia se procederá a notificarles los precios que han de servir de base a los artículos de consumo y primera necesidad, durante el corriente mes, hasta nueva orden, que son los que a continuación se relacionan.

	Pesetas	
Trigo	0'55	el Kgmo.
Cebada	0'40	»
Avena	0'40	»
Centeno	0'50	»
Maíz	0'50	»
Arroz	0'70	»
Salvado	0'40	»
Garbanzos	0'95	»
Lentejas	1'30	»
Judías	0'95	»
Habas corrientes	0'60	»
Guisantes	1'10	»
Veza	0'50	»
Muelas	0'60	»
Patatas	0'40	»
Azúcar blanquillo	1'70	»
Azúcar pilé	2'15	»
Bacalao	2'20	»
Harina corriente	0'70	»
Harina blanca superior	0'80	»
Harina fuerza superior	1'05	»
Huevos	3'40	la docena
Aceite de oliva	2'15	el litro

Alfalfa: pesetas 7'75 los 40 kilogramos.

Algarobas: pesetas 1'05 los 5 kilogramos y pesetas 8'25 los 40 kilogramos.

Leña de olivo de quemar: corta pesetas 2'25 y larga pesetas 1'95 los 40 kilogramos.

Carbón vegetal de pino: pesetas 10'50 los 40 kilogramos.

Carbón vegetal de encina: pesetas 12'75 los 40 kilogramos.

Cok: pesetas 0'55 los 5 kilogramos y pesetas 4'25 los 40 kilogramos.

Cok picado: pesetas 0'60 los 5 kilogramos y pesetas 4'75 los 40 kilogramos.

PAN.—Moreno: Pieza de un kilogramo 0'60 pesetas; Blanco corriente: pieza de un kilogramo pesetas 0'65, pieza de medio kilogramo pesetas 0'35 y dos piezas de medio kilogramo 0'65; para su venta deberán atenerse a lo que dispone el párrafo 2.º de la Circular número 1277 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10060 del día 2 de junio último.

LECHE.—Pesetas 0'55 el litro y por fracción de este o sea decilitros o mesuras en la forma que cita el párrafo 3.º en la Circular anteriormente aludida (número 1277 B. O. 10060).

CARNES.—VACA.—CLASE SELECTA: Pesetas 5'20; CLASE 1.ª pesetas 3'00; a 4'80; CLASE 2.ª pesetas 2'00 a 3'20; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 1'60; SUBPRODUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

TERNERA.—CLASE SELECTA: Pesetas

7'75; CLASE 1.ª pesetas 6'00 a 6'20; CLASE 2.ª pesetas 4'00 a 4'10; CLASE 3.ª pesetas 2'00 a 2'10; SUBPRODUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

LANAR Y CABRÍO.—CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 5'80; CLASE 2.ª: pesetas 3'00 a 3'50; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 2'30 el kilogramo.

CERDA.—CLASE SELECTA: Pesetas 5'75; CLASE 1.ª: pesetas 4'00 a 4'60; CLASE 2.ª: pesetas 2'00 a 3'70; CLASE 3.ª: pesetas 1'00 a 1'90 el kilogramo.

Quedan en todo su vigor las disposiciones 5.ª y 6.ª de la Circular de esta Sección de 2 de junio último inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 10060.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Señores Alcaldes, reiterándoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la presente Circular.

Palma 1.º de diciembre de 1931.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 2955

Don Antonio Planas Caldentey, Administrador de la Aduana de Ibiza.

Hago saber: Debiendo celebrar concurso para arrendar por cuenta del Estado un local donde instalar las oficinas y los almacenes de esta aduana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación se admitirán proposiciones dentro del plazo de treinta días a partir de la inserción del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios a quienes pueda interesar.

Ibiza a 21 de noviembre de 1931.—Antonio Planas.

Pliego de condiciones a que se refiere el precedente anuncio

Pliego de condiciones para el arriendo de una casa con la capacidad necesaria para establecer las oficinas y demás dependencias de la Aduana de Ibiza.

Primera. El contrato será por cinco años prorrogables por la tácita de año en año, si cualquiera de las partes no avisa a la otra antes de los cuatro meses de la fecha fijada para su terminación, su deseo de hacer cesar el arrendamiento.

Segunda. Las estipulaciones del contrato empezarán a regir desde el día en que, elevado a escritura pública, la Aduana se haya hecho cargo de los edificios o locales.

Tercera. Será obligación del dueño entregar los edificios en buenas condiciones y hacer en ellos, durante el arriendo, todos los reparos o blanqueos, saneamientos y obras que por el transcurso del tiempo se hiciesen necesarios para su mejor conservación, limpieza y higiene.

Cuarta. La renta que se estipule se satisfará trimestralmente en los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre, a cuyo efecto la Hacienda consignará la cantidad que corresponda en la respectiva Caja de la provincia.

Quinta. La Hacienda responderá sólo del alquiler de los locales que ocupen las

oficinas y almacenes, y los empleados pagarán los alquileres de la parte del edificio que habitaren.

Sexta. Los empleados no estarán obligados a ocupar las habitaciones en la Aduana ni a satisfacer cantidad alguna cuando no las ocupen, y en este último caso, podrá el dueño alquilar a otra persona, siempre y cuando se hagan las obras necesarias en el edificio, para dejar con completa independencia y seguridad las habitaciones destinadas a oficinas y almacenes del resto de las demás, antes de ser ocupadas por otros inquilinos que no sean los empleados de la Aduana.

Séptima. Las proposiciones que se presenten extendidas en el papel del sello de la clase 8.ª (una peseta veinte céntimos), expresarán la calle y número en que esté situada la casa, habitaciones de que conste y alquiler anual que ha de pagarse por ella.

Octava. Los incidentes que surjan durante el arrendamiento se pondrán en conocimiento de la Dirección general de Aduanas, y sólo después de apurada la vía administrativa podrá el arrendador hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

Novena. Los alquileres estarán sujetos al impuesto de 1'30 por 100 sobre pagos del Estado y recargos correspondientes y a cualquiera otros que en adelante se estableciere.

Décima. Será motivo bastante para la rescisión del contrato:

1.º La falta de cumplimiento de lo estipulado por cualquiera de las partes contratantes.

2.º Que el Estado adquiera locales para establecer en ellos la Aduana y sus dependencias.

3.º Cuando gratuitamente los particulares o corporaciones faciliten edificios para iguales destinos.

4.º En el caso de que se aumente la habilitación de la Aduana y por ser insuficiente el local anterior sea necesario trasladar las oficinas o almacenes a otro punto; y

5.º En el caso de supresión de la Aduana.

En ninguno de los casos expresados tendrá el dueño de los locales derecho a percibir más alquileres que los que le corresponden hasta el día en que se desalojaren.

No podrá obligarse a la Administración a desalojar el edificio hasta que tenga ya otro a que trasladar sus oficinas, ni aun en el de transmisión de dominio por compra-venta de la finca de arriendo, pues en este caso el nuevo adquirente habrá de respetar el contrato hasta su terminación.

Oncena. Será obligación del arrendador la elevación del contrato a instrumento público, facilitar la primera copia de la escritura y otras dos simples a la Administración.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos de publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los demás a que pueda dar lugar el arriendo.

**

DELEGACION REGIONAL DEL TRABAJO

12 Región.—Balears.

Hago saber: Que celebradas las elecciones para designar los representantes patronales y obreros que han de integrar el Comité Paritario de Despachos y Oficinas de esta provincia y habiendo sido designados por la Sociedad de Gas y Electricidad solo dos Vocales efectivos y un suplente de los siete de cada clase que han de constituir la representación patronal de dicho organismo, la elección de los cinco Vocales efectivos y seis suplentes que faltan se verificará de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 7.ª del art.º 90 del Real Decreto Ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, y para ello se convoca a todos los señores patronos que tienen a su servicio personal afecto a la jurisdicción del citado Comité a las elecciones que se verificarán el día seis del próximo diciembre de diez de la mañana a dos de la tarde en el local de los Comités paritarios (Reina Esclaramunda 27) debiéndose advertir que la votación será secreta y por papeleta, verificándose el escrutinio por esta Delegación regional.

Palma 27 de noviembre de 1931.—El Delegado Regional de Trabajo, Juan Sancho.

Núm. 2667

COMITE PARITARIO INTERLOCAL
de Servicios Sanitarios de Balears

Sociedades

Por la Dirección General de Trabajo y Previsión en escrito dirigido a este Comité en 16 del actual, y en virtud de instancia de diversas Sociedades Cooperativas Sanitarias y de Socorros Mútuos de esta Capital, en súplica de que se les declare exceptuadas de formar parte de los Comités Paritarios, sin quedar sujetas a sus acuerdos y con facultad de tratar libremente con toda clase de facultativos la prestación y pago de los servicios técnicos que aquellos presten a sus asociados; y considerando que para la Organización Corporativa Nacional no existen más excepciones que las comprendidas en el artículo 93 del Decreto que regula dicha Organización, entre las cuales no están comprendidas las Sociedades Cooperativas Sanitarias y de Socorros Mútuos se dispone; que se comunique a todas las Sociedades de este carácter en esta Capital, y muy especialmente al Presidente de «La Protectora» que no es posible acceder a la excepción que solicitan ya que las mencionadas entidades no están comprendidas entre las que determina el artículo 93 del citado Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de las Sociedades de referencia, las que deberán remitir en el plazo de un mes a la Secretaría de este Comité (Reina Esclaramunda 27), los datos necesarios para su inscripción en el Censo, así como relación detallada del personal facultativo que preste servicio a las mismas, con expresión de nombres y apellidos, edad y domicilios.

Palma 25 de noviembre de 1931.—El Secretario, Jaime Rebassa.—Visto Bueno.—El Presidente, Fernando Leal, Rubricado y sellado con el del Comité.

Núm. 2984

COMITE PARITARIO INTERLOCAL
de Tracción a Sangre de Balears

Acordado por este Comité en sesión extraordinaria del día de ayer, el que los obreros sujetos a la jurisdicción del mismo, se hagan cargo de los trabajos de carga de las mercancías apiladas en el puerto de esta Ciudad a los vehículos que se dirigen al interior, y vice-versa, de conformidad con lo acordado en sesión extraordinaria de 4 de junio del corriente año, y ratificación de la Superioridad del día 8 siguiente, por el presente se hace público:

1.º Que ocho días después de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia todos los patronos sujetos a la jurisdicción de este Comité deberán exigir a sus obreros el hallarse en posesión del carnet acreditativo de su inscripción en el Censo obrero del mismo; y

2.º Que las infracciones de lo estipulado en el número anterior serán sancionadas en la forma prescrita en el artículo 58 del Real Decreto-ley de Organización

Corporativa Nacional de 26 noviembre de 1926, texto refundido.

Palma 27 de noviembre de 1931.—El Presidente, Fernando Pou.—P. A. del C. P.—El Secretario, Nicolás Brondo.

Núm. 2972

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca saca a concurso los proyectos de edificios para Escuelas Graduadas y Unitarias para niños y niñas que se señalan en la relación siguiente:

Solar de tres mil doscientos metros cuadrados, para un grupo escolar de ocho secciones, 2 para párvulos, 3 para niñas y 3 para niños, en Son Españolalet.

Solar de dos mil diez y nueve metros cuadrados, para un grupo escolar de cinco secciones, 1 de párvulos, 2 de niños y 2 de niñas, en San Jordi.

Solar de mil seiscientos metros cuadrados para tres secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y 1 de niñas, en Ses Finestres Verdes.

Solar de cuatro mil novecientos metros cuadrados para doce secciones, 4 de párvulos y 8 de niñas, en la calle de Cecilia Metelo.

Solar de seis mil metros cuadrados para doce secciones, 4 de párvulos y 8 de niñas, en la calle del General Ricardo Ortega (Escuela Graduada de Levante).

Solar de mil quinientos metros cuadrados para 3 secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y 1 de niñas, en Estados Unidos.

Solar de dos mil metros cuadrados aproximadamente para 3 secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y 1 de niñas, en Génova.

Solar de tres mil novecientos metros cuadrados para 8 secciones, 2 de párvulos, 3 de niños y 3 de niñas, en S'Hort Nou.

Solar de tres mil metros cuadrados para 3 secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y 1 de niñas, en Son Anglada.

Solar de mil quinientos ochenta metros cuadrados para 5 secciones, 1 de párvulos, 2 de niñas y 2 de niños, con patio cubierto, en El Terreno.

Solar de dos mil setecientos ochenta y dos metros cuadrados para 5 secciones, 1 de párvulos, 2 de niños y 2 de niñas, en el Coll de'n Rebassa.

Solar de dos mil metros cuadrados para 3 secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y 1 de niñas, en Ses Cadenas. Debe utilizarse para colonia escolar en los meses de verano.

Solar de tres mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados para 6 secciones, 2 de párvulos, 2 de niños y 2 de niñas, en Son Serra-Son Rapiña. Debe utilizarse para colonia escolar en los meses de verano.

Solar de mil doscientos veinticinco metros cuadrados para 3 secciones, 1 de párvulos, 1 de niños y una de niñas, en S'Aranjassa.

BASES

1.ª Podrán participar en este concurso todos los arquitectos que estén en posesión del título facultativo correspondiente.

2.ª El Ayuntamiento facilitará a los concursantes que lo soliciten todos los datos que tengan sobre los respectivos solares, cuyos planos obran en el Negociado de Cultura del mismo.

3.ª Los concursantes se atenderán en un todo a las condiciones técnico higiénicas exigidas por la legislación escolar vigente.

4.ª Los proyectos constarán de los planos de las plantas, alzados y sección, dibujados a escala de 1. 100, incluyendo los planos correspondientes a las habitaciones de los respectivos maestros.

Se podrá acompañar una perspectiva cónica o exanométrica del conjunto, dibujada a pluma.

Una memoria detallada explicativa del proyecto.

Presupuesto general de la construcción, instalaciones de saneamiento e higiene, cantinas, roperos, talleres, iluminaciones, etc.

El pliego de condiciones será el adoptado por el Estado para esta clase de construcciones.

5.ª Los proyectos se presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, firmados por los respectivos autores, finiendo el plazo a las 24 horas del día 15 de enero de 1932.

6.ª Los proyectos serán aceptados por el Ayuntamiento a propuesta de un Jurado compuesto por: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dos vocales de la Comisión de Cultura designados por la misma y cuatro arquitectos elegidos por

el Colegio Oficial correspondiente a esta región y que no sean concursantes.

7.ª El autor o autores de los proyectos escogidos percibirán los honorarios según tarifa y tendrán derecho a la dirección de las obras.

Los autores de proyectos no aceptados no tendrán derecho a indemnización alguna.

Caso que no se lleven a cabo las construcciones de los edificios cuyos proyectos hayan sido aceptados los concursantes no tendrán tampoco derecho a indemnización alguna.

Palma 15 de octubre de 1931.—El Presidente de la Comisión de Cultura, Emilio Darder.

Habiendo sido aprobadas las bases que preceden en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 1931, publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Palma 24 noviembre 1931.—El Alcalde de Palma, Francisco Villalonga Fábregas.

Núm. 2986

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 25 del corriente se efectuó el 81.º sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de enero próximo los veintidos Bonos municipales cuyos números se expresan a continuación:

35 Treinta y cinco.
205 Doscientos cinco.
216 Doscientos diez y seis.
348 Trescientos cuarenta y ocho.
360 Trescientos sesenta.
377 Trescientos setenta y siete.
422 Cuatrocientos veinte y dos.
687 Seiscientos ochenta y siete.
1011 Mil once
1195 Mil ciento noventa y cinco.
1219 Mil doscientos diez y nueve.
1304 Mil trescientos cuatro.
1607 Mil seiscientos siete.
1669 Mil seiscientos sesenta y nueve.
1678 Mil seiscientos setenta y ocho.
1783 Mil setecientos ochenta y tres.
1869 Mil ochocientos sesenta y nueve.
1898 Mil ochocientos noventa y ocho.
1912 Mil novecientos doce.
2007 Dos mil siete.
2081 Dos mil ochenta y uno, y
2203 Dos mil doscientos tres.

Palma de Mallorca 27 noviembre de 1931.—El Secretario, Antonio Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 3005

ALCALDIA DE PALMA

Queda expuesto al público en esta Casa Consistorial, a efectos de reclamación por término de diez días el padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre inspección de calderas y motores correspondiente al finido año de 1930, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Palma 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde, F. Villalonga.

Núm. 2939

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Maria de la Salud 21 noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Habiendo sido formados el reparto de la contribución territorial de Rústica y Pecuaria y el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el ejercicio de 1932, quedan expuestos dichos documentos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Maria de la Salud 21 noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día siete de los corrientes la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas por medio de transferencia queda de mani-

fiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O., el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el art.º 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Maria de la Salud 23 noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Acordado por el Ayuntamiento en 1929 la expropiación de la casa número 120 de la calle del Arrabal propiedad de los herederos de Juan Torelló Font y Magdalena Bibiloni Carbonell para la apertura de la calle E del plano general de ensanche y reforma interior de esta población aprobado por la Comisión Sanitaria provincial, e iniciada dicha expropiación por el mismo Ayuntamiento, según expediente y anuncio en el B. O. de 8 febrero de 1930 que luego se paralizó; este Ayuntamiento en sesión de 10 de octubre próximo pasado acordó por unanimidad terminar la expropiación aludida para el objeto indicado lo que se anuncia en el B. O. para que el propietario o su representante legal cuya residencia esta Alcaldía ignora, en el plazo de ocho días señale precio por el inmueble mediante sencilla proposición a este Ayuntamiento conforme el art. 108 del Reglamento sobre obras, bienes y servicios municipales.

Maria de la Salud 23 noviembre 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.

Núm. 2988

ALCALDIA DE MARIA DE LA SALUD

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, modificado por Decreto de 18 de los corrientes, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 21 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de utilidades, resultando corresponder a los siguientes señores:

Artículo 483—De la parte Real.
a) D. Miguel Pastor Más, el mayor contribuyente por Rústica con domicilio en el término.
b) D. Antonio L. Monjo Buñola, idem id. por Urbana.
c) D. Fernando de España, id. idem por Rústica con domicilio fuera del término.

d) D. Pedro Gual Ribas, id. id. por Industrial y de Comercio.

g) Representante de la Cooperativa. Artículo 484—De la parte Personal.—Parroquia única.

D. Bartolomé Pastor Monjo, Mayor contribuyente por Rústica.

D. Francisco Jordá Más, id. idem por Urbana.

D. Antonio Carbonell Mascaró, idem id. por Industrial y de Comercio.

Quedan expuestas al público las relaciones y las designaciones, por término de siete días en la casa Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Maria de la Salud 26 noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Bergas.—P. A. del A.—Antonio Gual, Secretario accidental.

Núm. 2941

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lloseta 23 noviembre de 1931.—El Alcalde, José Capó.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2942

AYUNTAMIENTO DE SANCELLOS

Formado el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria; así como el Padrón del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y recla-

mación por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sancellas 23 noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2943

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1924-25 a 1930 ambos inclusivos y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sancellas 23 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

ALCALDIA DE SANCELLAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 20 del que cursa, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades habiendo resultado corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Bartolomé Bonet Roig, mayor contribuyente por rústica, vecino.—D. Antonio Ferragut Ramis, id. id. por urbana.—D. Juan Pizá Castañer, id. id. por rústica, forastero.—Don Juan Nadal Juliá, id. id. por industrial.

De la parte Personal.—D. Guillermo Parera, Cura Párroco.—D. Andrés Ferrer Amengual, mayor contribuyente por rústica.—D. Jaime Aloy Arrom, id. id. por urbana y D. Juan Mateu Vallés, id. id. por industrial.

Sancellas 23 noviembre 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2958

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán los habitantes del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Alcudia 24 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 2959

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San José a 17 de noviembre de 1931.—El Alcalde, José Tur.

Núm. 2965

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo escolar

El Ayuntamiento de Lluchmayor en sesión celebrada el día 19 del corriente acordó anunciar un concurso para la presentación de proyectos de un grupo escolar con arreglo a las siguientes

BASES

- 1.º Podrán participar en este concurso todos los Arquitectos mallorquines residentes en esta Isla.
2.º El solar en el cual ha de levantarse el grupo es el elegido por el Ayuntamiento en la sesión citada, que está situada en la Ronda de Poniente, y de él se facilitarán en la Secretaría diseños y cuantos datos puedan interesar a los concursantes.

3.º El proyecto ha de constar de 20 secciones, despacho del Director, Secretaría, biblioteca, salón de actos, roperos, instalaciones de saneamiento e higiene, cantina y demás anexos que se estimen necesarios distribuidos en uno o varios pabellones.

Se tendrá en cuenta al formar el proyecto, que inmediatamente solo ha de procederse a construir la edificación correspondiente a doce secciones y que las restantes y anexos correspondientes no se levantarán hasta que recaiga nuevo acuerdo del Ayuntamiento.

4.º Los concursantes se atenderán en un todo a las condiciones técnico-higiénicas exigidas por la legislación escolar vigente.

5.º Los proyectos constarán de: Memoria, Planos de plantas alzados y secciones que se estimen necesarias, todos en papel tela. Se podrá acompañar una perspectiva del conjunto. Presupuesto de la construcción inmediata, que son las doce secciones, y Pliego de condiciones.

6.º Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, firmado por el autor.

El plazo para su presentación finalizará el día 18 de enero próximo a las doce del día.

Podrán presentarse todos los días hábiles desde el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de nueve a doce de la mañana.

7.º El proyecto será aceptado por el Ayuntamiento a propuesta de un Jurado compuesto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dos Concejales designados por éste, y tres Arquitectos elegidos por el Colegio Oficial correspondiente a esta región y que no sean concursantes.

8.º El autor del proyecto escogido, percibirá los honorarios según tarifa y tendrá derecho a la Dirección de la obra.

Los autores de proyectos, no aceptados, no tendrán derecho a indemnización alguna y podrán recojerlos a los ocho días de publicado el fallo.

Caso que no se lleve a cabo la construcción del edificio cuyo proyecto haya sido aceptado, el concursante no tendrá tampoco derecho a indemnización alguna.

9.º El Ayuntamiento se reservará el derecho de declarar el concurso desierto.

Lluchmayor 21 de noviembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Sastre.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3006

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Acordado por esta Corporación municipal contratar por medio de pública subasta la exacción de los arbitrios municipales sobre: Placas, Matadero, Romana, Plaza, Mercado, Pescadería, Coche fúnebre y Transporte de carnes para los ejercicios de 1932 y 1933 y habiendo sido aprobados los pliegos de condiciones respectivos, a tenor de lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

De no presentarse reclamaciones, las subastas se verificarán, con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales el día 28 del próximo mes de diciembre bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro concejal designado al efecto, sujetándose en todo a lo que dispone en el citado Reglamento.

Las horas de subasta y los tipos mínimos de las mismas son:

- A las nueve, Placas 5.500'00 pesetas, cada año.
A las diez, Matadero, 3.200'00 pesetas, cada año.
A las once, Romana, 1.500'00 pesetas, cada año.
A las doce, Plaza, 6.000'00 pesetas, cada año.
A las quince, Mercado, 300'00 pesetas, cada año.
A las diez y seis, Pescadería, 1.850'00 pesetas, cada año.
A las diez y siete, Coche fúnebre, 1.000'00 pesetas, cada año.
A las diez y ocho, Transporte Carnes 150'00 pesetas, cada año.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta al final extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y presentarse a la mesa en sobre cerrado. Con el mismo se deberá acompañar el resguardo de la fianza provisional y la

cédula personal del licitador. La fianza provisional se señala en el 5 por 100 del tipo de la subasta y la definitiva en el 10 por 100 del remate.

Para el bastanteo de poderes son aptos todos los Letrados del Colegio de las Baleares.

De resultar desierta alguna de las subastas se celebrará una segunda dos días después a la misma hora y en las mismas condiciones de la primera reduciéndose el tipo en un 10 por 100.

Modelo de proposición.

D..... vecino de.... con cédula personal de la tarifa..... clase..... expedida en..... día..... de..... de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal sobre... (el que sea)..., con sujeción al mismo se obliga a tomarlo en arriendo por la cantidad anual de... (en letras)...

(Fecha y firma del licitador)

Pollensa 26 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Bartolomé Cortés.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 2825

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Número 37.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja penden ante Nos en grado de apelación, entre partes de la una como apelada y demandada Don Antonio Oliver Llabrés, vecino de Palma, casado, sin profesión, representado por el procurador D. Jaime Fiol Oliver y defendido por el Letrado Don Francisco Barceló; y como apelados y actores la razón social Hijos de Pedro Portabella S. en C. domiciliada en Barcelona, bajo la representación del procurador D. Germán Ballester y la defensa del Letrado D. Enrique Sureda.—Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida dictada en seis de diciembre de mil novecientos treinta.—Resultando que por dicha sentencia se condena a la parte demandada a que pague a la actora cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos en concepto de precio de las mercancías que ésta le vendió y sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete hasta el definitivo pago, así como también es condenada aquella parte al pago de las costas del juicio.—Resultando que apelada la sentencia por la parte apelada y condenada, se remitieron las actuaciones a esta superioridad y personadas las partes se dió al recurso la tramitación prevenida por la ley, habiéndose celebrado oportuna vista a la que únicamente concurrió la representación y defensa de la parte apelada, solicitándose por esta la confirmación de la sentencia apelada con imposición de las costas.—Resultando que también en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.—Siendo Ponente el Sr. Magistrado Don Francisco Bonilla Huguet.—Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.—Considerando que según el precepto del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil en su párrafo último la sentencia confirmatoria o que agrava la de primera instancia debe contener condena de costas al apelante.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Lonja por la que se condena a D. Antonio Oliver Llabrés a pagar a la razón social Hijos de Pedro Portabella S. en C. la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos y sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el veintinueve de octubre de mil novecientos veintisiete hasta el definitivo pago así como al pago de las costas del litigio y a cuyo recurrente se imponen las costas de la segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, que una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo.—Ildefonso Baquero.—Francisco Bonilla.—Luiz Díaz.—Pedro Andreu.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente Don Francisco Bonilla de que certifico

en Palma a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

Núm. 2970

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente se cita a los que se consideren perjudicados en el sumario que, por el hecho de haber sido hallado el 16 del que cursa, un feto del sexo femenino en el Puerto de Soller, flotando en el mar, se instruye con el n.º 118 del corriente año, por este Juzgado, para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel al objeto de prestar declaración en dicho sumario; instruyéndoles por el presente del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma veintitres noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—El Secretario, Juan Bestard.

Num. 2980

Don Julio Felipe Mesanza Beriz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Jesús Llabrés Pons, de 24 años, soltero, zapatero, hijo de Bartolomé y Antonia, natural de Ciudadela (Menorca), vecino que fué de Palma, domiciliado en la calle de la Iglesia número 21-1.º del Molinar de Levante, y de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado para declarar en sumario que instruyo sobre esta de quinientas pesetas en virtud de denuncia suya contra Pascual Llopico Horrach, bajo el número 204 de este año, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se le entera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—F. Mesanza.—El Secretario, P. h., Miguel Oliver.

Núm. 3003

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja calle de San Miguel 86 promovidos por el Procurador Don Jaime Viñals en representación de Don Miguel Ferrando contra Don Ramón Ferrer Puig, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.265 pesetas, en cuyos autos que se hallan en periodo de ejecución de pruebas se ha mandado que se cite por segunda vez al demandado D. Ramón Ferrer para que el día cuatro de diciembre y hora de las once comparezcan ante este Juzgado a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio, previéndole que por ser segunda citación será declarado confeso en el contenido de las presentadas y que han sido declaradas pertinentes.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a veinte y seis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Bestard.

Núm. 2931

Don Florian Ruiz Cuevas, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Mahón.

Por el presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda de juicio verbal civil interpuesta por Don Miguel Seguí Cardona, soltero, del campo, mayor de edad, vecino de este término, contra Francisca, Ana, Margarita y Catalina Cardona Orfila, vecinas que fueron de esta ciudad, hoy ausentes en ignorado paradero y, caso de haber fallecido cualquiera de ellas, contra sus herederos o causa-habientes respectivos, también ignorados, a fin de que sean condenados, a cancelar sus derechos legítimos, sobre una casa situada en esta ciudad calle de Cifuentes n.º 95 antes 97 y anteriormente 107, lindante a la derecha con casa de Catalina Cardona Sintés, antes de Miguel Cardona Sintés; a la izquierda con otra de Juan Paeras García, antes de Sebastián Paeras y anteriormente de

Magdalena Vidal; y al dorso con terreno de Miguel Frech Monjo, antes de herederos de Don Pedro Pons Mercadal, en razón a haber percibido de D. Juan Cardona Pons, difunto, de quien procede la finca descrita cien pesetas cada una de dichas demandadas que es la cantidad que les corresponde por tales derechos legítimos; se cita a las referidas demandadas para que el día veinte y dos de enero del año próximo mil novecientos treinta y dos a las once horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle de Alonso III n.º 35 al acto del juicio verbal que se interesa con motivo de la referida demanda, previéndoles que deben concurrir a dicho acto provistas de sus respectivas cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento si no lo verifican sin alegar justa causa que lo impida, de continuar el juicio en su rebeldía sin volver a citarlas, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Florián Ruiz Cuevas.—Por Su Mandato, Joaquín Todo.

Núm. 2964

Don Juan Bennasar Salas, Juez municipal de la villa de La Puebla, (Baleares)

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día de hoy, recaída en autos ejecución de sentencia, que ante este Juzgado sigue Antonio Amer Cladera, contra Pedro Antonio Comas Gost o sus herederos, se saca a pública subasta por término de veinte días como propia del deudor ejecutado, la finca que a continuación se describe.

Una casa y corral sita en esta villa de La Puebla, calle de Muro, señalada con el número setenta y cuatro. Linda por la derecha entrando con casa y corral remanente del embargado Pedro Antonio Comas Gost señalada con el número setenta y seis, por la izquierda con casa y corral de Juan Comas Bennasar y por el fondo con calle antes sin nombre hoy del Aviador Edilla.

Está justipreciada en mil pesetas. La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ella deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, exceptuando la del que lo haya obtenido a su favor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.º No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, debiendo de conformarse el rematante con la certificación librada por el Señor Registrador de la Propiedad, obrante en autos.

4.º Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y los de la escritura de venta hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

5.º Queda señalado, el día veinte y ocho de diciembre próximo, a las once horas para el remate de la finca descrita en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta, se expide el presente en La Puebla a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan Bennasar.—Bartolomé Barceló, Secretario.

Núm. 2965

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día de hoy, recaída en autos ejecución de sentencia que ante este Juzgado sigue Juan Comas Reinés contra Pedro Antonio Comas Gost o sus herederos, se saca a pública subasta por término de veinte días como propia del deudor ejecutado, la finca que a continuación se describe:

Una casa y corral sita en esta villa de La Puebla, calle de Muro, señalada con el número setenta y seis. Linda por la derecha entrando con casa y corral de Juan Payeras Comas, por la izquierda con casa y corral remanente del embargado Pedro Antonio Comas Gost, y por el fondo con calle antes sin nombre hoy del Aviador Edilla.

Está justipreciada en mil pesetas. La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ella deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, exceptuando la del que la haya obtenido a su favor que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de la finca objeto de la subasta, debiendo de conformarse el rematante con la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, obrante en autos.

4.º Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y los de la escritura de venta hasta su inscripción en el Registro de Propiedad.

5.º Queda señalado el día veinte y ocho de diciembre próximo a las diez horas, para el remate de la finca descrita, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la expresada subasta, se expide el presente en La Puebla a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan Bennasar.—Bartolomé Barceló, Secretario.

Núm. 2996

D. Sebastián Cañellas y Palmer, Juez municipal de la villa de Andraitx, partido judicial de Palma, Provincia de Baleares.

En méritos del presente edicto y en cumplimiento de cierto exhorto recibido del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de Palma dimanante del juicio verbal seguido ante el mismo por el procurador D. Jaime Viñals en representación de D. Francisco Carreras Reura contra el vecino de esta villa D. Sebastián Melsión y Olives sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes muebles que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día siete de diciembre próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal.

	Pesetas
Una máquina de coser marca «Verteim» número S. 112714 de mediano uso en buen estado, justipreciada en	150
Un espejo de un metro de largo aproximadamente por medio metro de ancho aproximadamente en	75
Una mesita de centro de madera al parecer de norosa en	20
Dos banquetas de la misma madera en	20
Dos sillas de la misma madera con asiento las banquetas y las sillas de madera en buen estado	20
Una cómoda forrada de chapa madera caoba en mal estado de cuatro cajones en	35
Un espejo con marco de madera norosa de medio metro de largo por tres decímetros aproximadamente de ancho en	25
Dos sillas de las mismas circunstancias que las anteriores en	20
Total S. E. u O.	365

Condiciones de subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del efectivo del valor del justiprecio.

Se devolverán dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura que se hiciera sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes antedichos estarán de manifiesto y podrán ser visitados hasta la hora de la subasta en esta villa de Andraitx calle del Padre Pascual número 27.

Andraitx veinte y siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Sebastián Cañellas.—Antonio Planes Pastor, Secretario.

Núm. 2968

Don José Roselló Ribas, Juez Municipal de la Villa de San Antonio Abad, del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se dirá se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:—Sentencia. En la villa de San Antonio Abad a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno, el Señor Don José Roselló y Ribas, Juez Municipal de la misma y su término, habiendo visto el presente juicio verbal civil promovido por Miguel Riera Boned, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la parroquia de Santa Inés de este término, contra Antonio Costa Boned, también casado, mayor de edad, cafetero y vecino de San Antonio, y hoy en ignorado paradero, en rebeldía y representado por estrados; sobre reclamación de cantidad.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Antonio Costa Boned, de ignorado paradero, a que satisfaga tan luego sea firme esta sentencia, al actor Miguel Riera Boned, la cantidad de quinientas pesetas, los intereses de la misma desde el día veintiocho de agosto de mil novecientos veinte y cinco hasta haberse efectuado el pago, y además al de todas las costas de este juicio. Y atendida la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Roselló.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez Municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día su fecha, de que yo el infrascrito Secretario, doy fé.—San Antonio Abad a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Luis J. Riquer.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Costa Boned, de ignorado paradero, expido el presente en San Antonio Abad a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—José Roselló.—El Secretario, Luis J. Riquer.

Núm. 2971

GRUPO MIXTO

DE INGENIEROS NÚMERO 1

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas, efectos de ganado y material que a continuación se detallan, se abre público concurso para que, los constructores que lo deseen, puedan presentar modelos y proposiciones al Comandante Mayor del mismo durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio, que se reunirá la Junta económica para su examen y adjudicación provisional, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.º Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados con una marca o nombre al exterior que coincida en la del sobre cerrado que contenga la proposición. Estas proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y si lo fuese en papel blanco llevará adherida la póliza correspondiente.

2.º Las prendas reunirán respecto a precios, características de calidad, confección, forma y dimensiones las condiciones que fijan las órdenes circulares de 2 de octubre y 19 de diciembre de 1930 (Diarios Oficiales núms. 223 y 287) respectivamente.

3.º Los concursantes presentarán la documentación que determina la orden circular de 27 de marzo de 1931 (D. O. número 73) y se atenderán a lo que la citada disposición prescribe sobre garantías, pagos, condiciones de adjudicación, descuentos y demás normas generales.

4.º El total de la adjudicación se entregará en el término de treinta días después de notificada aquella.

5.º Los modelos no aceptados deberán ser retirados del Almacén en el término de quince días, pasando a ser propiedad del Cuerpo los no retirados en dicho plazo.

6.º El importe de este anuncio será cargado a los Señores adjudicatarios a prorrato.

Prendas que se citan

500 guereras algodón caquí, 300 pantalones algodón caquí a pié, 200 pantalones algodón caquí cuerpo montado, 100 gorras de plato, 500 pares de alpargatas, 250 pares de borceguies, 300 camisas, 500 calzoncillos, 500 cuellos, 500 pañuelos, 500 toallas, 400 chalecos de abrigo, 200 cepilladores, 100 platos, 500 cucharas, 500 tenedores, 200 vasos de aluminio, 250 bolsas de ase, 100 pares de polainas de cuero color avellana, 100 corrajes color avellana completos, 28 pares de espuelas, 56 pares de correas de espuelas, 100 pares de guantes blancos, 100 pares de guantes color avellana, 140 cantimploras, 4 cornetas, 4 trompetas, 1 tambor, 100 divisas de telegrafista, 6 divisas de corneta, 200 almohazas, 200 bruzas, 50 luas, 100 cepillos raiz, 50 cabezadas de cuadra,

100 cadenas ronza, 100 cinchuelos, 100 mantas de ganado, 100 espuertillas para pienso y 4 eribas.

Palma 26 de noviembre de 1931.—El Capitan Mayor y primer Jefe accidental, Francisco Pou.

Núm. 2999

Miguel Mir Roselló, Recaudador de la Hacienda de la Zona de Palma.

Hago saber: Que habiendo sido intervinidas y cerradas por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad las habitaciones del Hotel Beller y de la Pensión Villa-Maria, sitas en el lugar denominado «El Terreno» de este término municipal, en las cuales se hallan depositados los bienes muebles embargados a D. Antón Fornes, por débitos de la contribución industrial, queda en suspenso la celebración de la subasta de los expresados bienes, acordada en providencia de 18 del actual, hasta que se reciba la autorización judicial solicitada para retirar de los expresados locales los bienes de referencia.

Lo que se hace público en el B. O. para que pueda llegar a conocimiento del deudor y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 25 de noviembre de 1931.—El Recaudador.—Miguel Mir.

Núm. 2883

CONTRIBUCION RUSTICA

1.º trimestre de 1930.—Pueblo de Petra.

Don Francisco Veñy y Riutort, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes actualmente no tienen su domicilio en esta localidad, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 16 de abril de 1930 he dictado la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de los bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos	Pesetas
1955.—Pedro-José Gayá, Manacor.	776
2238.—Miguel Mestre Roig, María.	594
2430.—María Ignacia Ramis Genovart, Palma.	566
2567.—Antonio Sansó Pansa, Manacor.	560

Así pues se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Petra a 3 de noviembre de 1931.—Francisco Veñy.

Núm. 3000

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día nueve del próximo mes de diciembre y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19) se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de noviembre de 1930.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de noviembre de 1931.—Vocal de turno: Joaquín Aguiló.